sin partirse un peso de ½ kilógramo; se emplea en gran escala comercial para la industria de cordelería y tejidos.—Clasificación.—Pertenece esta planta á la familia de las *amarilideas* recibiendo el nombre de *ágrave americano* dado por Lin; ágrave del griego *agraveos* que significa admirable, como la planta en efecto lo es.—Existe numerosas especies ó variedades de ágrave imposible por hoy de reseñar y definir, por que es tal la diversidad de nombres que se dá á esta planta en los distintos puntos de su área geográfica que originan profunda confusión para todo plan de clasificación. —En unos puntos como en Cuba se denomina Maguey, pita, jeuiquen, cabuya; en España, pita ó atrabara, en Méjico, heniquen, maguey, etc., en Colombia, fique, pita; en Venezuela á la planta se le llama cocinza por abundar en el departamento de Cocin, y al escapo floral maguey; sin que los autores, hasta ahora, hayan hecho clasificación alguna ni hallado entre las especies locales; esto sin contar con las variedades botánicas como por ejemplo el ágrave variegata, *a* cubeinés *a* filefera, *a* foctida á mexicona, *a* sisal, etc., que describen algunos autores; y los sub variables como por ejemplo del henequen que se cultivan siete principales, salquí, chuncamqui, yoasqui; quitanqui, cojienn, chelen y pitaqui; la primera la mas blanca estimada y abundante, y la última la mas pobre y escasa; además Hunubolt describe mas de treinta variedades encontradas en los montes de Méjico.—El estudio comparativo que hemos podido realizar de algunes especies de ágrave nos permite hacer clasificación agrícola de esta planta, tomando como característica fundamental el color de las matas que es indeleble, á la que acompañan otros caractéres específicos secundarios, formando así en total tres grupos en los cuales está comprendido todo el género de los ágraves, señalando en cada grupo un tipo modelo, al cual se pueden incorporar todos los semejantes que existau en cada país.—Agrave americano.— 1er. grupo —ágrave grís ó verde mar; tipo pita ó atrabara. — 2º grupo—ágrave esmeralda ó verde aceituna; tipo maguey, ó henequen. —3er. grupo —ágrave multicolor ó verde listado; tipo ágrave galano ó de jardin. —Agrove grís: El color de la hoja de los ágraves de este grupo es ceniciento, verde mar ó grís; además están caracterizadas las hojas por tener espinas en toda la extensión de los bordes desde la base hasta el ápice; otras espinas ó uñas son oscuras casi negras de consistencia cariasea ó encorvadas hácia abajo, terminando la hoja en una espina punzante, larga como de 3 centímetros algo encorvada, negra y muy dura; toda la penca es muy carnosa especialmente en la base, su forma es triangular y acanalada, turgente y muy lisa.—El escapo floral tiene los brazos de candelabro, casi horizontales con una curva graciosa y están coronados por panojos de flores amarillas y fruto estéril. —El tipo de este grupo la pita ó atrabara con sus congéneres cocinza, cabuya, etc.—*Agrave esmeralda.*— Por el color verde de las hojas que es el de la piedra preciosa de ese nombre ó tambien verde aceituna mas ó menos claro según el paraje donde la planta vegete; es carácter distintivo de este grupo el de la situación de las espinas ó uñas en el borde de las pencas solo existen hasta la mitad ó poco mas; en el último tercio el borde es liso, no termina en punta cornea punzante, aunque el àpice es agudo no es penetrante por el contrario es flexible; además las uñas al revés que los del grupo anterior son débiles y encorvadas hácia arriba la penca no es tan carnosa y salvo la base, el resto está descarnado parece pergamino, es flexible y su forma no es tan triangular ni acanalada; los periferios son casi planos flexibles y un tanto arrugados. El escapo alcanza el mismo porte, pero sus ramificaciones no son en candelabros, si no en brazos erguidos formando ángulo con el tronco y coronados por racimos de flores blancas; el fruto es fecundo. — Las fibras textiles como toda planta son mas fina que la del grupo anterior. En este grupo está el mamey de Puerto-Rico que es excelente por cierto, el henequen de Méjico y otros.—*Agrave multicolor.* Las hojas de las plantas de este grupo son listadas de arriba á abajo, de verde grí, blanco, amarillo, etc., son plantas de bellísimo aspecto y muy estimadas para adornos, figurando en lugar preferente en los grandes parques, en todos los jardines de aclimatación y en los salones de los palacios y en las casas de la poderosa. — El desarrollo de estas plantas en la mitad ó menos que el de los grupos anteriores tiene un sistema de púas de igual naturaleza y disposición que la pita, de penca carnosa; pero la fibra textil es muy débil, no se utiliza; la misión económica de la planta se limita al adorno que presta su bella figura, existiendo aficionados coleccionistas de ágraves de jardin que gastan cuanto es preciso para reunir las mas numerosas y variada colección posible de estas plantas de todos los paises productores como otros coleccionan helechos, otros orquideas, otros begonias, etc. —*Area geográfica.* El ágrave es originario de la América meridional, pero desde hace mucho tiempo ha sido trasportado fuera de su cuna á otros paises lejanos extendiéndose hasta aquellas regiones en que el rigor del clima ha puesto infranqueable valla á su progreso. — La patria gloriosa del ágrave es Méjico; en este país fijaron los españoles su atención en tan hermosa planta y la llevaron á España; en él estudió Humbalt más de treinta especies; en él también ha tomado la industria de su explotación un incremento portentoso enr queciendo comarcas antes estériles como el Yucatán, campeche, risal y otras. El agrave existe en toda la América meridional, en las Antillas y en algunos puntos de Texas, Lousiana y Giorgia, etc., de los Estados Unidos.— Haremos mención especial del maguey de Puerto-Rico que nos ha servido de tipo para la clasificación agrícola del ágrave americano; pero tanto en Puerto-Rico como en Cuba donde existen varias especies, se hace un aprovechamiento local de la planta muy limitado é insuficiente; en estas islas todos los años se importan cantidades considerables de cordelería de ágrave que pudiera confeccionarse en el país. — El ágrave llevado á España desde Méjico en el siglo XV; después pasó á Italia, Sicilia, costa de Africa, Filipinas y otros puntos. — En España se produce sólo en las provincias del sur y levante, Andalucía, Murcia y Valencia, Baleares, etc., donde se ha connaturalizado y hoy es planta expontánea; se emplea para cercar las fincas, formando vallado ó setos vivos; se le llama pita, pitera ó atrabara que es la especie más rústica y resistente. — Hácia mediados del siglo actual se estableció en la hurta de Murcia una gran empresa para dedicarse al cultivo y extracción de la fibra de la pitera, se hicieron extensas plantaciones y considerables gastos, pero sin que sepamos por qué aquella empresa murió sin dar fruto alguno de su proyecto.— El ágrave se ha extendido al centro de España; lo hay en Madrid; pero en invernaderos y del grupo ó género multicolor, ágraves de jardin que se tiene sólo por su bello aspecto.

(Continuará.)

NEGOCIADO 3º — Fomento.

Don Gerónimo Zerbi, Corredor de Comercio de esta plaza, participa á este Gobierno General, que la cotización de giros y efectos pùblicos en el dia de hoy es la siguiente:

GIROS.	Operaciones.	HAY	
		Compradores.	Vendedores
Lóndres 3 d/v....		$ 8.15	$ 8.20
Idem 90 d/v....		$ 8.10	$ 8.15
París.....		64 p. 00	65 p. 00
Madrid y Barcelona.....		27 p. 00	28 p. 00
Provincias		28 p. 00	29 p. 00
New-York		66 p. 00	67 p. 00
Habana		53 p. 00	54 p. 00

VALORES. *Acciones y Cédulas*	*Acciones.*	*Emitidas.*	*Capital.*	*Fondo de reserva.*	*Valor de cada título.*	*Desembolsado.*	*Ultimo dividendo repartido.*	*Operaciones*
Banco Español de Puerto-Rico..	15000	Todas.	$1500000	$76500	$100	$34	$ 9.85	
Banco Territorial y Agrícola de Puerto-Rico	24000	6000	240000	—	100	Todo	7	
Sociedad anónima de Luz eléctrica	625	Todas.	62500	6526.16	100	Idem	$ 12	
Banco Popular	1500	idem	30000	63	20	Idem	13.10 p. 00	
Cédulas Hipotecarias del Excmo. Ayuntamiento intervenidas por el Banco Español, amortizables en 13 años.....	5000	2200	500000		100	Idem	Interés fijo	
Cédulas Hipotecarias del Banco Territorial y Agrícola								
1ª Emisión á 12 años	600	Todas.	60000		100	Todo	7 p. 00	
2ª Idem á 20 años	2400	idem	120,00		50	Idem	7 p. 00	
3ª Idem á 20 años	2000	idem	200000		100	Idem	7 p. 00	
4ª Idem á 12 años	1500	idem	75000		50	Idem	7 p. 00	
5ª Idem á 20 años	5000	idem	500000		100	Idem	7 p. 00	

Lo que de orden de S. E. se hace público en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 19 de Junio de 1897.— El Secretario del Gobierno General, *Tomás Alonso.*

Audiencia Territorial de Puerto-Rico

SECRETARIA DE GOBIERNO

Según preceptúa el artículo 3º del Reglamento de exámenes para los aspirantes á Procuradores en las provincias y posesiones de Ultramar, aprobado por Real orden de 8 de Agosto de 1891 en el mes de Septiembre de cada año se celebrarán exámenes generales en todas las Capitales de Audiencia territorial con sujeción á dicho Reglamento

En su virtud, los aspirantes que deseen ser admitidos á exámen, dirigirán sus respectivas solicitudes al Iltmo. Sr. Presidente de esta Audiencia dentro de los quince primeros dias del mes de Agosto próximo, manifestando si pretenden obtener títulos que les habilite para ejercer la profesión en pueblo en que haya Audiencia territorial ó en los que haya Tribunal de categoría inferior ó solo Juzgado; pero advirtiéndoles que con arreglo á la Real orden de 18 de Julio de 1891, solo en las poblaciones donde exista algún oficio enagenado, será ilimitado el número de Procuradores y en las que podrán ejercer, prévias las condiciones de aptitud, capacidad y fianza, que para obtener el cargo exige el Capítulo 3º del Título 17 del Real Decreto-Ley de 5 de Enero de dicho año, sin perjuicio de aspirar en su dia á las nuevas plazas que se creen con arreglo á la citada Real orden en las poblaciones en que existan oficios enagenados con sugeción al Capítulo 4º del Reglamento referido.

Los aspirantes deberán acompañar á la solicitud los documentos siguientes:

1º Copia certificada de la partida ó del acta de nacimiento para justificar haber cumplido veinte y un años.

2º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su vecindad ó domicilio.

3º Declaración jurada de no hallarse procesado criminalmente.

4º Declaración jurada de no haber sido condenado á pena aflictiva, ó en caso afirmativo documento que acredite haber obtenido rehabilitación.

5º Título de Bachiller en Artes expedido con arreglo á las Leyes y disposiciones vigentes sobre Instrucción pública. Este requisito comprende solo á los que pretendan ejercer la profesión de Procurador en las poblaciones de las provincias de Ultramar en que haya Audiencia territorial.

6º Certificación que acredite haber practicado durante dos años sin interrupción con un Procurador en ejercicio.

7º Certificación de haber depositado en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia veinte y un pesos oro, cuando solicitasen título para ejercer la profesión en las poblaciones de las provincias de Ultramar en que haya Audiencia territorial y once pesos oro cuando sea para poblaciones en que solo haya Tribunal de categoría inferior ó Juzgados.

Lo que por disposición del Iltmo. Sr. Presidente se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

San Juan Puerto-Rico, Junio 7 de 1897. — El Secretario do gobierno, *José María Velez.* [1064] 3—2

Ordenación General de Pagos
DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

Cumplidos los requisitos exigidos por Real orden número 568 de 26 de Diciembre de 1891, que ordenó el pago de cupones sin talón, de billetes del Tesoro de esta Isla, de la pertenencia de Don Enrique Mayo y Vela, he venido en acordar que los 637 cupones que se encuentrán en igual caso de la propiedad de los Sres. Santisteban y Chavarri, cuya numeración y séries se expresan á continuación, sean satisfechos tan pronto termine la publicación que por un mes habrá de hacerse en ese PERIÓDICO OFICIAL, de este edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

NUMERACIÓN DE LOS CUPONES

Série 16

15648, 15702, 15857 á 15858, 17251, 17521, 18195, 19210, 19221 á 19247, 19251, 19256, 19283 á 19293, 19361, 20816 á 20819, 20823, 20842, 20891 á 20910, 20921, 20927 á 20929, 21552, 21601, 21609 á 21610, 21638 á 21639, 21670 á 21680, 21707 á 21708, 21890, 21935 á 21939, 25239, 25242, 25474, 25786 á 25787, 25859 á 25860, 25975, 26002, 26006 á 26010, 26063, 26066, 26186 á 26187, 26193, 26194, 26487 á 26490, 26505 a 26510, 26521 a 26534, 26972 a 26980, 28288 a 28289, 28296 a 28297, 28451 a 28453, 28484 a 28488, 28531 a 28535, 28709, 28717, 28780, 28809, 28841 a 28847, 29051, 29058 a 29059, 29087 a 29088, 29127 a 29128, 29406 a 29409, 29671 a 29674, 30115, 30117, 30119, 30124, 30304 a 30307, 30334, 30337 a 30342, 30445 a 30450, 30675, 30887 a 30890, 30901 a 30903, 30909, 30921 a 30922, 30924 a 30926, 30928 a 30930, 30942, 30944 a 30945, 30950 a 30951, 31926 a 31929, 31936 a 31937, 32251 a 32300, 32377 a 32378, 32661, 32669 a 32670, 32681 a 32690, 32750, 32761 a 32769, 32811 a 32814, 32997 a 33016, 33974 a 33975, 34059 a 34060, 34095 a 34099, 34226 a 34231, 34239 a 34240, 34450 a 34451, 34773, 34781 a 34783, 34914 a 34917, 35228, 35293, 35371, 36218, 36431 a 36433, 36461 a 36463, 36479, 36617, 58172 a 58173 59799, 60132, 60400, 61149 a 61150, 61866 a 61867, 62454 a 62457, 64295 a 64297, 64522 a 64527, 64541 a 64546, 64581 a 64590, 64857 a 64860, 64891 a 64896, 65524, 65527 a 65528, 65568 a 65578, 66504, 66505, 66514, 66516 a 66517, 66519, 66520, 66532 a 66535, 66542 a 66550, 66573 a 66577, 66584 a 66590, 67167, 68210, 68330, 68396, 68453, 68464, 28208, 68465 a 68471, 68473 a 68475, 68515, 68602 a 68603, 68762, 68917 a 68919, 68923, 69000, 69099, 69101 a 69102, 69230, 69328 a 69330, 69366, 69409 a 69410, 69513 a 69515.

Serie 17

2969 a 2973, 2976 a 2979, 5352, 12906, 21680, 23004, 25786